

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MAESTRO FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NOCHIXTLÁN "ABRAHAM CASTELLANOS" Y LA AFROUNIVERSIDAD POLITÉCNICA INTERCULTURAL, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, EL MAESTRO VIDAL GABRIEL CANDELARIA SANTIAGO Y EL INGENIERO HELADIO REYES CRUZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$24,348,956.00 (Veinticuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula segunda de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros con carácter de apoyo solidario para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"	\$5,943,141.00	\$5,943,141.00	\$11,886,282.00
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	\$6,231,337.00	\$6,231,337.00	\$12,462,674.00
Total	\$12,174,478.00	\$12,174,478.00	\$24,348,956.00

Asimismo, en la cláusula Décima Cuarta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las

autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “LAS UNIVERSIDADES” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que:

II.1.- El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- El Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII, 80, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

II.4.- El Licenciado José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- El Maestro Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- La Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción V, 31 y 38 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7.- Para apoyar el financiamiento de “LAS UNIVERSIDADES”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEP”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.9.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, Km 11.5 SN 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES”, que:

III.1.- Universidad Politécnica de Nocixtlán “Abraham Castellanos”

- a) La Universidad Politécnica de Nocixtlán “Abraham Castellanos” es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 y 2, fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Nocixtlán “Abraham Castellanos”, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de septiembre de 2020.

- b) De acuerdo con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos", tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en diversas modalidades y opciones, para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica tecnológica y en valores, conscientes del contexto estatal, nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; propiciar la formación integral de sus educandos, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminación, y llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social del Estado de Oaxaca y del país.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 3º fracción X y 16 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de septiembre de 2020.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera a San Mateo Etlatongo Km. 2.5, Asunción Nochixtlán, Oaxaca, C.P. 69600.

III.2.- Afrouniversidad Politécnica Intercultural

- a) La Afrouniversidad Politécnica Intercultural es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Afrouniversidad Politécnica Intercultural", publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 12 de diciembre de 2023, de última reforma el día 25 de marzo de 2024.
- b) De acuerdo con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Afrouniversidad Politécnica Intercultural", tiene por objeto: I. Construir relaciones y prácticas políticas interculturales para el cuidado de la vida, los territorios y el bienestar social mediante la formación de desarrollo humano integral, programas formativos orientados a la vinculación y organización comunitaria, la formación de una ciudadanía crítica y solidaria, promotora de una cultura de paz, y con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad, fortaleciendo la diversidad de conocimientos, saberes, prácticas, lenguas e investigación para transformar las condiciones de pobreza y desigualdad, promover la justicia socio-territorial, la reivindicación de identidades y la dignificación de los pueblos en general, como sociedad pluricultural y, en particular, de los pueblos afromexicanos ; II. Impartir educación del tipo superior en los niveles de Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica y tecnológica conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, medioambiental y cultural; III. Impartir una educación superior tecnológica bajo la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnológica con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica de manera pertinente y con interculturalidad, IV. Promover una formación con enfoques y prácticas políticas interculturales, de sustentabilidad, entre el ser humano y el entorno natural; V. Fomentar y construir sentidos y prácticas de comunidad, identidad, pertenencia y respeto a los territorios, en un marco de inclusión, bienestar y justicia social; VI. Facilitar procesos formativos orientados a una mejora en la producción, procesos de transformación productiva y generación de cadenas de valor, que sean pertinentes y propias, mediante una transición a la producción agroecológica, vinculando los conocimientos, la cosmovisión, los saberes y las prácticas tradicionales y comunitarias junto al desarrollo de nuevas

tecnologías adecuadas que no dañen el entorno ni a las personas; VII. Revalorar, potenciar y salvaguardar las identidades de la región y, de manera especial en las afromexicanas, sus costumbres y tradiciones desde un enfoque intercultural; VIII. Formar profesionistas con pensamiento crítico, interseccional, comprometidos con la sociedad, capaces de generar propuestas y desarrollar acciones, relaciones y/o prácticas para el bienestar de sus comunidades en especial de la Costa Chica, de Oaxaca y del país; IX. Fortalecer el uso, preservación, revitalización y difusión de los idiomas, lenguas y saberes de las culturas originarias, afromexicanas de los pueblos de la región, así como de sus procesos de generación del conocimiento y formas de vida con un proyecto pedagógico comunitario, humanista y crítico; X. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica a nivel estatal, nacional e internacional, con énfasis en el fortalecimiento de los lazos afrodescendientes; XI. Promover enfoques y prácticas de investigación comunitaria que generen organización social y atención práctica de problemáticas, con especial atención a las comunidades afromexicanas, desde perspectivas interculturales, de inclusión y de géneros; XII. Construir de manera colegiada códigos de convivencia, reciprocidad, honestidad, paridad de género, solidaridad, emotividad, trabajo colectivo, horizontalidad y por el bien común, que consideren la sustentabilidad, la no discriminación y el respeto por la diversidad para ejercer y fortalecer la interculturalidad; XIII. Asegurar un ambiente libre de acoso y abusos en contra de la comunidad en su conjunto sen estudiantes, cuerpos docentes o directivos; XIV. Coadyuvar en la generación de proyectos y programas educativos que contribuyan a ampliar y mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional y comunitaria; XV. Promover programas educativos para que los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación y diversificar contenidos acordes a sus contextos, y XVI. Promover el fortalecimiento de las actividades productivas y sustentables de las comunidades, pueblos, colonias, ejidos y barrios a través de proyectos y programas educativos que permitan mejorar la suficiencia de sus ingresos económicos, y acceder a estímulos que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías pertinentes y sustentables para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXXVIII, 11 y el 13 fracción V del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Afrouniversidad Politécnica Intercultural.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el municipio de Santa María Cortijo, C.P. 71655.

IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas “LAS UNIVERSIDADES”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LAS UNIVERSIDADES”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula SEGUNDA, párrafo segundo y el ANEXO TÉCNICO, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, párrafo segundo de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$15,256,124.00 (Quince millones doscientos cincuenta y seis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del ANEXO TÉCNICO del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

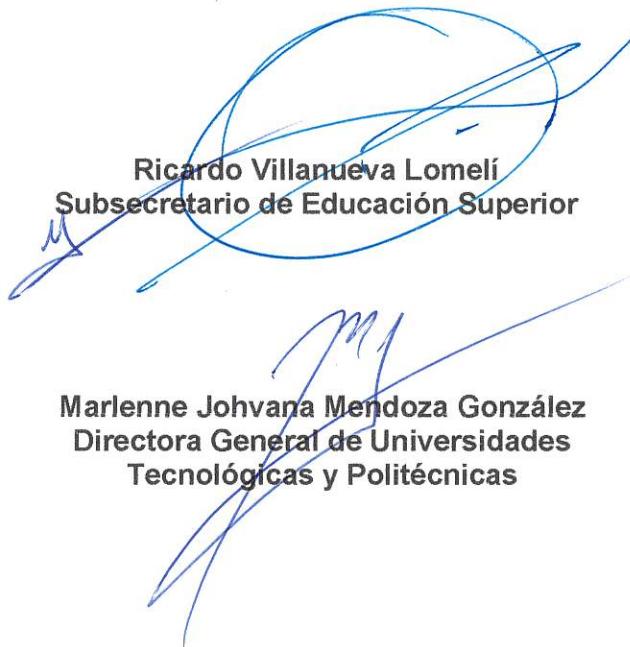
TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula SEGUNDA, así como en el Anexo Técnico de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 28 de noviembre de 2025.

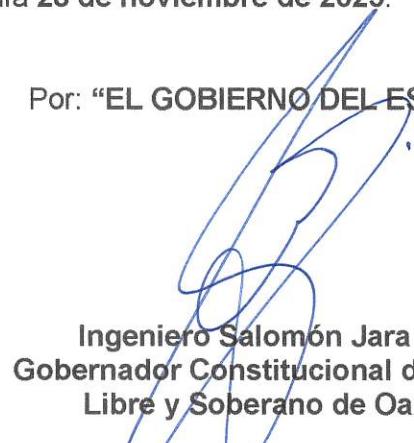
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"

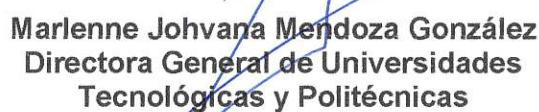


Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ingeniero Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Licenciado José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno



Maestro Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas

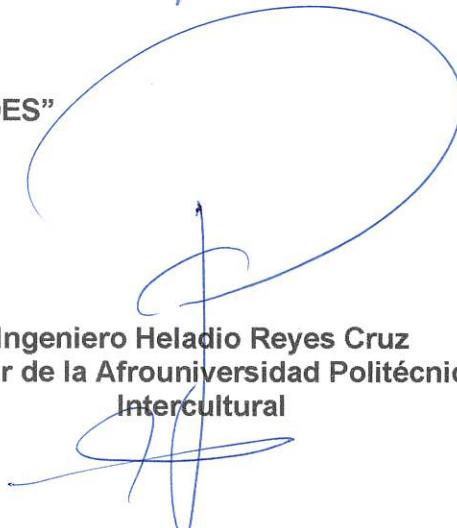


Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Secretaria de Educación Pública

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Maestro Vidal Gabriel Candelaria Santiago
Rector de la Universidad Politécnica
de Nochixtlán "Abraham Castellanos"



Ingeniero Heladio Reyes Cruz
Rector de la Afrouniversidad Politécnica
Intercultural

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”; “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio: **\$12,174,478.00 (Doce millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$12,174,478.00 (Doce millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

RECURSOS AMPLIADOS:

- a) Recursos federales: **Hasta por \$3,081,646.00 (Tres millones ochenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.
- b) Recursos estatales: **\$3,081,646.00 (Tres millones ochenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica de Nochixtlán “Abraham Castellanos”	\$8,236,978.00	\$8,236,978.00	\$16,473,956.00
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	\$7,019,146.00	\$7,019,146.00	\$14,038,292.00
Total	\$15,256,124.00	\$15,256,124.00	\$30,512,248.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Nochixtlán “Abraham Castellanos”

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,377,256.00	\$2,377,256.00	\$4,754,512.00	Enero a noviembre 2025
Abril	\$1,782,942.00	\$1,782,942.00	\$3,565,884.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$891,471.00	\$891,471.00	\$1,782,942.00	
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$891,472.00	\$891,472.00	\$1,782,944.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,293,837.00	\$2,293,837.00	\$4,587,674.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$8,236,978.00	\$8,236,978.00	\$16,473,956.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Afrouniversidad Politécnica Intercultural

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,492,534.00	\$2,492,534.00	\$4,985,068.00	
Abril	\$1,869,401.00	\$1,869,401.00	\$3,738,802.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$934,700.00	\$934,700.00	\$1,869,400.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$934,702.00	\$934,702.00	\$1,869,404.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$787,809.00	\$787,809.00	\$1,575,618.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$7,019,146.00	\$7,019,146.00	\$14,038,292.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ingeniero Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca

Licenciado José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno

Maestro Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas

Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Secretaria de Educación Pública

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Maestro Vidal Gabriel Candelaria Santiago
Rector de la Universidad Politécnica
de Nochixtlán "Abraham Castellanos"

Ingeniero Heladio Reyes Cruz
Rector de la Afrouniversidad Politécnica
Intercultural

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".